## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## **SUBSECRETARIA DE PESCAY ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por no cumplimiento ambiental IT 953-2013 C.I. 3735-2005

RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO,

0 4 DIC. 2013

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 953 y Nº 1106, ambos del año 2013 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 3612 de 2009, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaria, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a la solicitante, ésta no ha dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas

solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- Solicitud Nº 205101005, presentada por Leslie Edith Stevenson Castro, R.U.T. Nº 8.137.600-K, con domicilio en 15 Norte Nº 1027, B 1, Oficina Nº 43, Viña del Mar, notificado por carta (D.Ac.) Nº 462 de fecha 06 de abril de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 205103028, presentada por Leslie Edith Stevenson Castro, R.U.T. N° 8.137.600-K, con domicilio en 15 Norte N° 1027, B 1, Oficina N° 43, Viña del Mar, notificada por carta (D.Ac.) N° 181 de fecha 25 de enero de 2010, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la solicitante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

y Acuicultura (S)

FELIPE PAL ecretario de Pe

FPR/CIC/MGG/ton